

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **0962-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Jaime Andrés Robles Cedeño, Director Regional de Manabí de la Procuraduría General del Estado, en contra de la sentencia de 4 de mayo del 2011, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección N°. 024-2011, 0147-2011, 010-2011, 011-2011, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia dictada por el Juzgado Segundo del Trabajo de Manabí, el 8 de abril del 2011, que inadmite la acción propuesta por Grace Holanda Moreira Macías, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, declarando consecuentemente con lugar la acción, por falta de motivación del acto impugnado, por lo que suspende definitivamente los efectos jurídicos de los actos administrativos emanados el 15 de julio y 16 de agosto del 2010, **tiene relación** con el caso N°. **0963-11-EP**, el mismo que se encuentra en trámite.

Quito, D. M., junio 07 del 2.011



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **1049-11-JP**.

MRB/LFJ

